

18116 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de elevación de caudales del río Matarraña, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos de determinar la necesidad o no de someter el proyecto al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, remitió, con fecha 25 de julio de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental documentación descriptiva del proyecto, que incluía un estudio de afecciones ambientales del mismo.

El proyecto de derivación de caudales del río Matarraña comporta el recrecimiento de un azud existente, la instalación de una tubería subterránea de derivación y la construcción de una balsa de regulación, para reforzar y garantizar el riego de los cultivos en los términos municipales de Maella, Nonaspe y Fabara.

Con fecha 28 de julio de 2000, la Confederación Hidrográfica del Ebro remitió documentación, que forma parte del expediente de evaluación, consistente en:

Acuerdo de 28 de abril de 2000 de la Comisión de Seguimiento de los estudios del plan de ordenación de recursos hídricos del Matarraña, integrada por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valjunquera, Valdetormo, Calaceite, Mazaleón, Maella, Fabara, Monaspe y Fayón, el Presidente del Sindicato Central de Usuarios del río Matarraña y afluentes, representante de la Plataforma de Defensa del río Matarraña y representante de la Fundación de Ecología y Desarrollo, por el que se da conformidad al proyecto de derivación de caudales del río Matarraña con el compromiso de todas las partes de realizar las obras teniendo en cuenta las propuestas y consideraciones de la Dirección General del Medio Natural de la Diputación General de Aragón contenidas en el informe de 25 de abril de 2000.

Informes emitidos por la Dirección General de Medio Natural de la Diputación General de Aragón en fechas 25 de abril de 1999 y 12 de junio de 2000, que contienen las consideraciones ambientales que se especifican más delante de esta Resolución.

De la documentación remitida se deduce lo siguiente:

Las obras para la realización del proyecto forman parte de las medidas urgentes adoptadas mediante el Real Decreto 4/1995 para reparar los efectos producidos por la sequía. Se definen para asegurar el regadío de 2.102 hectáreas en los términos municipales de Maella, Nonaspe y Fabara, y comprenden:

Recrecimiento del azud existente de la acequia de Vilanova para aumentar a caudales de 400 a 500 l/s.

Canal de derivación enterrado, de unos 14 kilómetros de longitud y 800 milímetros de diámetro, que aprovecha parte de la acequia de Vilanova.

Balsa situada en el barranco de Val Comuna, con una capacidad de 2,2 Hm³, para lo que se construirá un dique de materiales sueltos cuyo emplazamiento no interrumpe ninguna corriente de agua.

La zona del proyecto no alberga ningún espacio natural protegido.

La Dirección General del Medio Natural de la Diputación General de Aragón en sus escritos de abril y junio de 2000 manifiesta una serie de medidas a tener en cuenta en la redacción del proyecto, que han sido recogidas en la documentación presentada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, referentes a la construcción de escalas para peces en el Azud de Vilanova, la recuperación ambiental y paisajística, y la definición de caudal ecológico que asegure el mantenimiento de las comunidades biológicas.

Analizada esta información y visto que los objetivos y características de construcción del proyecto satisfacen una necesidad urgente de dotación de agua para regadío, que ha sido consensuado entre las instituciones y los agentes sociales de la cuenca del Matarraña, y que de la realización de las obras, con las medidas adoptadas por el promotor, no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Elevación de caudales del río Matarraña, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—La Secretaria, Carmen Martorell Pallás.

18117 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de elevación de aguas desde el río Ebro a la cuenca del Matarraña, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 145/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos de determinar la necesidad o no de someter el proyecto al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, remitió, con fecha 25 de julio de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental documentación descriptiva del proyecto, que incluía un estudio de afecciones ambientales del mismo, y, con fecha 12 de junio de 2000, Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Diputación General de Aragón mediante el que se autoriza, con carácter excepcional, la alteración y eliminación de la vegetación con el fin de ejecutar el proyecto, y se fijan las medidas protectoras y correctoras que se especifican mas adelante en la presente Resolución.

El proyecto de Elevación de aguas desde el río Ebro a la cuenca del Matarraña comporta la instalación de una conducción subterránea, la construcción de una balsa de regulación y la prolongación de la acequia de Santa María, para garantizar el riego de los cultivos en los términos municipales de Fabara, Nonaspe, Fayón y Maella.

Parte de la conducción subterránea discurre por la zona propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Río Guadaloque, Valdefabara y Valdepilas» debido a la presencia de la especie *Boleum asperum*, por lo que, en cumplimiento del artículo 6 de la mencionada Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, el proyecto debe ser sometido a una adecuada evaluación de sus repercusiones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar.

Con fecha 28 de julio de 2000, la Confederación Hidrográfica del Ebro remitió documentación, que forma parte del expediente de evaluación, consistente en:

Informes emitidos por la Dirección General del Medio Natural de la Diputación General de Aragón en fechas 25 de abril de 1999 y 12 de junio de 2000, que contienen las consideraciones ambientales para la realización del proyecto.

Certificado de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se hace constar que, además de las medidas minimizadoras de impacto recogidas en el estudio de afecciones ambientales del proyecto, hace suyas las recogidas en la Resolución emitida por la Dirección General del Medio Natural de la Diputación General de Aragón de fecha 12 de junio de 2000.

Acuerdo de 28 de abril de 2000 de la Comisión de Seguimiento de los Estudios del Plan de Ordenación de Recursos Hídricos del Matarraña, integrada por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valjunquera, Valdetormo, Calaceite, Mazaleón, Maella, Fabara, Monaspe y Fayón, el Presidente del Sindicato Central de Usuarios del río Matarraña y afluentes, representante de la Plataforma

de Defensa del río Matarraña y representante de la Fundación de Ecología y Desarrollo, por el que se da conformidad al Proyecto de elevación de aguas desde el río Ebro a la cuenca del Matarraña con el compromiso de todas las partes de realizar las obras teniendo en cuenta las propuestas y consideraciones de la Dirección General del Medio Natural de la Diputación General de Aragón contenidas en el informe de 25 de abril de 2000.

De la documentación remitida se deduce lo siguiente:

Las obras para la realización del proyecto forman parte de las medidas urgentes adoptadas mediante el Real Decreto 4/1995 para reparar los efectos producidos por la sequía. Se definen para asegurar el regadío de 1.814 hectáreas en los términos municipales de Maella, Nonaspe, Fabara y Fayón, y comprenden:

Obra de toma en el embalse de Mequinenza.

Una tubería de impulsión que discurre por los términos municipales de Caspe y Maella, de 13,173 Km. de longitud, un diámetro de 700 mm, y una capacidad para evacuar un caudal de 500 l/s.

Balsa situada en la Val de Jaime, en el paraje La Trapa, para lo que se realiza un dique de materiales sueltos cuyo emplazamiento no interrumpe ninguna corriente de agua.

Prolongación de la acequia de Santa María, para alimentar a la balsa con caudales sobrantes en el río Matarraña cuando existen excedentes.

En la zona de proyecto se encuentra, debido a la presencia en el mismo de poblaciones vegetales de la especie *Boleum asperum*, el LIC «Río Gualope, Valdefabara y Valdepilas», que engloba al LIC anteriormente propuesto por el Estado español, denominado «Efesa de La Villa». Asimismo en la zona se encuentra la especie vegetal *Thymus loscosii*, catalogada En Peligro de Extinción en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado mediante el Decreto 49/1995.

A tal efecto, la Dirección General de Medio Natural de la Diputación General de Aragón formuló, con fecha 12 de junio de 2000, Resolución, ampliada mediante informe de 8 de agosto de 2000, por la que se considera asumible el impacto sobre la población total de las especies de flora afectadas, teniendo en cuenta el número de individuos afectados, y autoriza, con carácter excepcional, a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la alteración y eliminación de la vegetación con fines de ejecutar el proyecto de «Elevación de Agua desde el río Ebro a la Cuenca del Matarraña», con sujeción a una serie de condiciones referentes al número máximo de ejemplares a eliminar, a la necesidad de señalización mediante estaquillado previo, a la restauración vegetal, al periodo de validez de la autorización, a la vigilancia durante las obras y al plan de seguimiento.

En la documentación presentada por la Confederación Hidrográfica del Ebro a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se incorporan las medidas contenidas en la Resolución de 12 de junio de 2000 de la Dirección General de Medio Natural de la Diputación General de Aragón y las recomendaciones del mismo organismo contenidas en los informes de 25 de abril y 12 de junio de 2000.

Analizada esta información y visto que los objetivos, y características de construcción del proyecto satisfacen una necesidad urgente de dotación de agua para regadío, que ha sido consensuado entre las instituciones y los agentes sociales de la cuenca del Matarraña, y que de la realización de las obras, con las medidas adoptadas por el promotor, no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Elevación de aguas desde el río Ebro a la cuenca del Matarraña, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—La Secretaria, Carmen Martorell Pallás

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18118 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas, en virtud de lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 1998.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento

de las Asociaciones de Exportadores y, en su caso, de las Federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquéllas, en tanto que Entidades Colaboradoras de la Administración en las tareas de ordenación del sector exterior.

Una vez asignadas dichas subvenciones con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 15.22.762A.482, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, se procede a la publicación, en el anexo a esta Resolución, de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio 2000.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 2000.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.

ANEXO

Contribuciones financieras concedidas a las Asociaciones y Federaciones Españolas de Exportadores en cuanto Entidades Colaboradoras de la Administración, con cargo a los fondos disponibles para el año 2000

Asociación/Federación	Contribución — Pesetas
Asociación de la Industria de la Piel para el Comercio Exterior (ACEXPIEL)	5.000.000
Asociación Española de Empresas de Componentes para Calzado (AEC)	2.000.000
Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas (AEDIMAR)	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ)	5.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa (AFARMADE)	3.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para trabajar la Madera (AFEMMA)	4.500.000
Asociación de Fabricantes de Harinas de España (AFHSE)	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas Herramienta (AFM)	8.000.000
Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico de Barcelona (AFME)	5.500.000
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Exportadores de Libros (AGRAEL)	2.000.000
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola (AGRAGEX)	5.000.000
Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON)	3.000.000
Agrupación de Exportadores de Almendras y Avellanas de España (ALMENDRAVE)	4.000.000
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC)	7.000.000
Asociación Española de Exp. y Acces., Compon. y Herram. de Corte (AMT-AGUIMEX)	5.000.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP)	6.000.000
Asociación Española de Empresas Extractoras de Semillas de Soja (ANES)	1.500.000
Asociación Esp. de Fab. de Automóviles, Camiones, Tractores y sus Motores (ANFAC)	2.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos (ANFACO)	6.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE)	2.000.000
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL)	7.000.000
Asociación Nacional de Industriales y Export. de Muebles de España (ANIEME)	8.500.000
Asociación Española de Fabr. Export. de Maq. para la Const. y Obras Públicas (ANMOPYC)	5.500.000
Asociación Española de Fabric. de Azulejos, Pavim. y Baldosas Cerámicos (ASCER)	9.000.000